

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA 2585

13 DIC 2012

Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 literal n de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 del Decreto 382 de 2012, se suprimieron unos empleos del Ministerio de Minas y Energía, los cuales debían ser incorporados a la planta de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que el numeral 3° del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías" dispone que corresponde al Ministerio de Minas y Energía, fiscalizar la exploración y explotación de los recursos no renovables.

Que los cargos suprimidos en el artículo 2 del Decreto 382 de 2012, tenían funciones relacionadas con fiscalización, la cual en virtud de la Ley 1530 de 2012, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Minas y Energía, razón por la cual sólo procede la delegación de dicha función a otra entidad.

Que el Ministerio de Minas y Energía presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento.

Que el Ministerio de Minas y Energía para modificar su planta de personal cuenta con certificado de viabilidad presupuestal de la Dirección General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1º. Créanse los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía:

Número de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía".

1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	11
4 (Cuatro)	Técnico Operativo	3132	14

Artículo 2º. El Ministro de Minas y Energía distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la entidad.

Artículo 3º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

13 DIC 2012



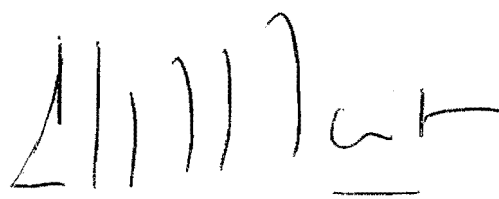
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,


MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA,


FEDERICO RENGIFO VÉLEZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA,


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR